



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 135-2025-R.- CALLAO, 14 DE MAYO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito del 18 de febrero del 2025 (Expediente N° E2054420), mediante la cual el servidor administrativo RICARDO ANTONIO HIDALGO GÓMEZ, solicita la rectificación de la Resolución N° 171-77-CG-R emitida por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 171-77-CG del 30 de mayo de 1977, se resolvió en su numeral décimo segundo nombrar a partir del 1 de junio de 1977, entre otros, a “HIDALGO GOMEZ RICARDO”, en el Cargo de Oficinista, Grado VI Sub-grado 6;

Que, mediante la solicitud del visto, el servidor administrativo RICARDO ANTONIO HIDALGO GÓMEZ, informa que *“mediante Resolución del Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Técnica del Callao (hoy Universidad Nacional del Callao), N° 171-77-CG, de fecha 30 de mayo de 1977, entre otros servidores, fui nombrado a partir del 1 de junio de 1977; Que en la cita resolución mi nombre figura como HIDALGO GOMEZ RICARDO, siendo RICARDO ANTONIO HIDALGO GÓMEZ (...)”*; en razón de lo cual solicita la modificación de la citada Resolución por omisión de su segundo nombre y apellido sin tilde;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 422-2025-UH-DIGA/UNAC del 27 de febrero del 2025, confirma que en la Resolución del Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Técnica del Callao (hoy Universidad Nacional del Callao), N° 171-77-CG, el nombre del servidor figura como HIDALGO GOMEZ RICARDO; asimismo remite el Informe N° 081-2025-UFGC-URH/UNAC del 27 de febrero del 2025, donde se informa que *“El señor Lic. RICARDO ANTONIO HIDALGO GÓMEZ (nombres y apellidos según DNI y Ficha de Registro de Datos Escalafonarios), (...) con código 0023 (...)”*, cuenta con grado académico de Bachiller en Periodismo; y que mediante Resolución N° 171-77-CG del 30 de mayo del 1977 se resolvió en su numeral décimo segundo, el nombramiento de “Don RICARDO HIDALGO GOMEZ” a partir del 1 de junio de 1977 en el cargo de Oficinista, con el grado VI Subgrado 6;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 204-2025-OAJ del 6 de mayo del 2025, en relación a la solicitud de rectificación de la Resolución N° 171-77-CG, en mérito a la documentación sustentante; en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, numeral 3.1, señala que: *“PROCEDE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución N° 171-77, de fecha 30.05.1977, emitida por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Técnica del Callao (hoy Universidad Nacional del Callao) contenido en el*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

numeral décimo segundo, de la parte Resolutiva, donde figura como: Hidalgo Gómez Ricardo, debiendo de ser Hidalgo Gómez Ricardo Antonio, manteniendo vigente la citada resolución en todos sus demás extremos.”;

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre, resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil, constando en autos, copia de la Partida de Nacimiento del servidor RICARDO ANTONIO HIDALGO GÓMEZ;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni se han presentado controversia alguna respecto de la rectificación de nombre solicitado por el servidor administrativo; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 422-2025-UH-DIGA/UNAC; el Informe N° 081-2025-UFGC-URH/UNAC; Informe Legal N° 204-2025-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

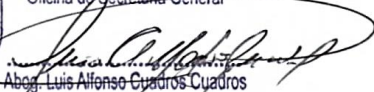
- 1° MODIFICAR** la Resolución N° 171-77-CG del 30 de mayo de 1977, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre y apellido materno con tilde del recurrente, debiendo quedar registrado como: **RICARDO ANTONIO HIDALGO GÓMEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias académico-administrativas registren en la base de datos, documentación y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Oficina de Asesoría Jurídica, e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, URH, UFGC, OAJ e interesado.